

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

#### Circular.

Habiendo empezado en el día de ayer el período electoral, por haberse publicado en el "Boletín oficial," correspondiente á dicho día, núm. 48, la convocatoria para la de Concejales en la renovación bienal de los Ayuntamientos, prevengo á los Delegados por débitos de Instrucción pública, Comisionados por cuentas municipales, Pósitos y cuantos se hallen en análogas condiciones por virtud de orden de este Gobierno de provincia, que cesen inmediatamente en las funciones que vienen desempeñando.

Los Sres. Alcaldes comunicarán esta orden á los que con aquel carácter se

encuentren en sus respectivas localidades, cuidarán de su más exacto cumplimiento y acusarán recibo de este "Boletín oficial," á correo seguido.

Segovia 23 de Abril de 1895.

El Gobernador,  
**Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR.

En el número 82 de este *Boletín oficial*, correspondiente al día 9 de Julio último, y á consecuencia de fundadas quejas expuestas á este Gobierno por el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis, se publicó una circular, dirigida á los Alcaldes de esta provincia, á fin de que prohibiesen los juegos de pelota en los muros de templos y cementerios, por los daños materiales que á estos edificios se ocasionan y porque con la tolerancia de este injustificado abuso se perturban, á veces, las prácticas religiosas.

La indisculpable negligencia demostrada por algunos Alcaldes, al continuar tolerando esta perjudicial costumbre, obliga á nuestro venerable Prelado á reproducir sus justas quejas, como obliga á este Gobierno á recordar á las autoridades locales las prevenciones en aquella circular insertas.

Encargo, por tanto, á los Alcaldes, adopten inmediatamente cuantas medidas estimen convenientes para evitar los abusos denunciados; previniéndoles que estoy dispuesto, por los medios que las leyes me conceden, á hacer que se cumplan y ejecuten

las órdenes emanadas de mi autoridad.

Segovia 23 de Abril de 1895.

El Gobernador,  
**Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º—CIRCULAR.

Debiendo tener efecto en el presente año la renovación bienal de las Juntas municipales de Sanidad que vienen funcionando desde 1.º de Julio de 1893, y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1879, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuyo número de almas exceda de 1.000, se servirán remitir á este Gobierno, dentro del plazo de quince días, la oportuna propuesta, en terna, de los vocales elegibles que han de formar las referidas Juntas en el próximo bienio de 1895 á 1897, con arreglo al siguiente modelo:

*En concepto de Médico.*

Don.....

Don.....

Don.....

*En concepto de Farmacéutico.*

Don.....

Don.....

Don.....

*En concepto de Cirujano.*

Don.....

Don.....

Don.....

*En concepto de Veterinario.*

Don.....

Don.....

Don.....

*En concepto de vecinos.*

PRIMERA TERNA.

Don.....

Don.....

Don.....

SEGUNDA TERNA.

Don.....

Don.....

Don.....

TERCERA TERNA.

Don.....

Don.....

Don.....

*(Fecha y firma del Alcalde).*

Segovia 23 de Abril de 1895.

El Gobernador,

**Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

*Circular.—Pesas y medidas.*

Continuando la comprobación que todos los años ha de hacerse de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en toda la provincia, cuya operación ha de verificarse por partidos judiciales, he acordado tenga lugar en el partido de Cuéllar desde el 28 del corriente al 2 de Mayo, en cuyos días concurrirán todos los industriales de los pueblos que le componen á la cabeza de él, según ordena el Reglamento del ramo, haciéndolo por el orden siguiente:

El día 28 concurrirán los industriales de los pueblos cuyos nombres empiezan en las letras A, C, CH y D.

El día 29 concurrirán los de los pueblos con la letra F menos Fuentidueña.

El día 30 los industriales de Fuentidueña y los de los pueblos con las letras G, L, M y N y Olombrada.

El 1.º de Mayo los industriales de Hontalbilla y los de los pueblos con las letras P, R y S.

El día 2 los de los pueblos con las letras T, V y Z.

La Capital contrastará los tres primeros días.

También concurrirán los Alcaldes, y en su defecto los Secre-

tarios, en los días que á sus pueblos se le señalan, con los instrumentos de pesar de que deben estar provistos sus municipios, que será por lo menos de uno para el repeso, y de tantos otros cuantos sean precisos para la realización de los arbitrios que hayan establecido para cubrir el déficit de su presupuesto.

Recomiendo al Alcalde de Cuéllar tenga dispuesto el local conveniente en que el Fiel contraste haya de practicar la contrastación, á cuyo efecto le facilitará los enseres necesarios para llevar á cabo su cometido, así como las colecciones de tipos que posee el Municipio.

Encargo también á los Alcaldes de los pueblos del partido hagan entender á los industriales de su localidad, la obligación en que se encuentran de concurrir á Cuéllar cabeza de él, en los días señalados á cada uno de ellos, de ocho de la mañana á una de la tarde, con todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar que para el ejercicio de la industria ó profesión que ejerzan necesiten, con inclusión de los Sres. Farmacéuticos.

Y con objeto de que los industriales sepan á qué atenerse respecto al número de pesas y medidas que cada uno debe tener según la extensión con que ejerza su industria, he fijado en conformidad al Reglamento, que los expendedores al por menor tengan, en cuanto á las pesas desde la más pequeña hasta la de 5 kilogramos, y en cuanto á las medidas hasta la de doble litro ó medio decálitro, y los al por mayor hasta la pesa de 50 kilogramos, y en medidas hasta la doble decálitro.

Los Alcaldes harán cumplir á sus administrados lo que en esta circular ordeno, especialmente en lo que se refiere al número de pesas y medidas que cada uno debe tener, según la extensión con que ejerce su industria, pues de lo contrario me veré en la necesidad de hacerles sentir el peso de mi

Autoridad por falta de cumplimiento á mis órdenes y al Reglamento.

Segovia 23 de Abril de 1895.

El Gobernador,  
**Julian González.**

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Abril de 1895.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Designado el día de hoy para continuar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos que corresponden al actual reemplazo, y revisión de las excepciones otorgadas en los de 1892, 1893 y 1894, y presentes todos los funcionarios que deben intervenir en las operaciones, se tomaron los acuerdos siguientes:

Huertos.—Tomás Perez Martin, del reemplazo de 1892, corto también en el actual, y reclamado por Mariano Arrese para nueva medición, no se presentó el reclamante, acordando la Comisión tenerle por desistido de la apelación y confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo excluido totalmente por haber terminado las revisiones que la ley previene, expidiéndole la certificación correspondiente por el Ayuntamiento.

Aldea del Rey.—Fausto Herranz Yubero, del anterior reemplazo, consignándose en la diligencia de revisión alcanzar la talla de 1'585 y en la relación nominal de los mozos de dicho reemplazo la de 1'540, se acordó decir al Ayuntamiento que con la brevedad posible dé explicaciones respecto á la diligencia entre uno y otro documento.

Idem.—Pablo Fernanz Callejo, del reemplazo de 1893, corto también en el actual reemplazo, y reclamado por Hermenegildo Rincón, para ser nuevamente medido, en vista de no haberse presentado éste, se acordó tenerle por desistido de la apelación y confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Baltasar Herranz Yubero, del reemplazo de 1892, reconocido en revisión se le consideró inútil totalmente, acordándose declararle exclu-

do en este concepto y que se le provea del certificado correspondiente.

Garcillán.—Valentín Antón Ayuso, del actual reemplazo, alegó defecto físico, reconocido ante esta Comisión fué considerado útil, y se acordó declararle sorteable.

Idem.—Santiago Mata de la Concepción, del anterior reemplazo, reconocido en revisión fué considerado inútil totalmente, y se acordó declararle excluido en este concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Carbonero el Mayor.—José Yuste Montana, de este reemplazo, declarado soldado condicional como hijo único de viuda pobre y pendiente de reconocimiento del defecto físico que también alegó, tuvo lugar, siendo considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le expida el certificado correspondiente.

Idem.—Julian Sancho Lázaro, del reemplazo de 1893, reconocido en revisión y considerado inútil totalmente, se acordó declararle excluido en este concepto y que se le provea de la oportuna certificación.

Idem.—Benito García Manso, del mismo reemplazo, reconocido en revisión se le consideró útil condicional, acordándose pase á ser observado.

Idem.—Eduardo Martín Pascual, de igual reemplazo, pendiente de justificar la existencia de su hermano Bonifacio en el ejército, se acordó interesar la remisión del oportuno certificado pidiendo previamente al Ayuntamiento los antecedentes necesarios.

Caballar.—Eleuterio López Leonor, de este reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y considerado útil condicional, acordándose pase á observación.

Cubillo.—Domingo Paez Herrero, del reemplazo de 1892, reconocido en revisión fué considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le provea del certificado correspondiente.

Cuesta.—Dionisio Gil Arahetes, del reemplazo actual, fué reconocido del defecto físico que alegó, habiéndosele considerado inútil totalmente, y se acordó declararle excluido en este concepto y que se le provea del oportuno certificado.

Idem.—Julian Leonor Fernández, del anterior reemplazo, fué reconocido en revisión considerándole inútil totalmente, y se acordó declararle excluido

en este concepto, expidiéndole el certificado correspondiente.

Idem.—Julian Garcia Martin, del reemplazo de 1893, pendiente de justificar la existencia de su hermano Bienvenido, en la Guardia civil de Puerto Principe, se acordó reclamar el oportuno certificado al Jefe de la misma.

Idem.—Sebastián Martin Lobo, del reemplazo de 1892, no se presentó á ser reconocido en revisión, y se acordó que lo verifique el 22 del actual.

Escalona.—Agapito Diez Torres y Anastasio Gómez López, de este reemplazo, alegaron defecto físico y reconocidos se les consideró inútiles totalmente, acordándose declararles excluidos en este concepto y que se les provea de la oportuna certificación.

Idem.—Pío Mardomingo Adrados, del reemplazo de 1893, fué reconocido en revisión y considerado inútil totalmente, acordándose declararle excluido en este concepto y que se le provea del certificado correspondiente.

Escarabajosa de Cabezas.—Manuel Arribas Miguelañez, de este reemplazo, alegó defecto físico y no se presentó á ser reconocido, acordándose señalar al efecto el día 30 del actual, y que de no verificarlo, se proceda por el Ayuntamiento á la instrucción del expediente de prófugo.

Espinar.—Ignacio Maria Martin, del actual reemplazo, que alegó defecto físico, fué reconocido y habiéndosele considerado inútil totalmente, se acordó declararle excluido en este concepto y que se le expida la oportuna certificación.

Idem.—Gervasio Sebastián, del actual reemplazo, alegó ser hijo de madre pobre, siendo declarado sorteable por el Ayuntamiento de cuyo fallo apeló, y en atención á que del expediente resulta que el padre del mozo no hace diez años se halla ausente y que no se está en el caso de la regla 5.ª del art. 70, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem.—Gerónimo Sebastián Carballo, de dicho reemplazo, alegó defecto físico y reconocido fué considerado útil, acordándose declararle sorteable.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 2 de Abril de 1895.—El Secretario accidental, Miguel Berenguer.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Mayo próximo, que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, según la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Centimos.
<b>VENTAS DEL CLERO.</b>								
D. Lucio Sanz.	Rústica	Clero	Villaseca.		Villaseca.	19	1.º Mayo 1895	16'50
Julian Ocajo.			Sepúlveda.		Torreçilla del Pinar.	19	2	115'10
Miguel Sánchez.			Riaguas San Bartolomé.		Riaguas San Bartolomé.	6	13	50
<b>VENTAS DEL ESTADO.</b>								
D. Pedro Sancho.	Urbana	Estado	Escarabajosa de Cabezas.		Escarabajosa de Cabezas.	3	31 Mayo 1895	36'90

Segovia 18 de Abril de 1895.—El Interventor de Hacienda, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 vigente, he acordado la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico en las respectivas zonas de que se compone esta provincia, según se detalla en la forma siguiente:

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Primera zona, á cargo de D. Bonifacio Bermejo. Segovia, del día 1.º al 20 de Mayo de 1895.

Segunda zona, á cargo de D. Regino Borreguero.—Auxiliar, D. Juan Canto Pérez.

Zamarramala, 1 y 2 de Mayo. Lastrilla, 1 y 2. Espirido, 3 y 4. Higuera, 3 y 4. Brieva, 5 y 6. Basardilla, 5 y 6. Santo Domingo de Pirón, 7 y 8. Cuesta, 7 y 8. Adrada de Pirón, 9 y 10. Losana, 9 y 10. Torreiglesias, 11 y 12.

Tercera zona, á cargo de D. Dionisio Gil Pérez.

Valseca, 1 y 2 de Mayo. Encinillas, 3 y 4. Roda, 5 y 6. Huertos, 7 y 8. Montanares, 9 y 10. Madrona, 11 y 12. Fuentemilanos, 13 y 14. Abades, 15 y 16. Valverde, 17 y 18.

Cuarta zona, á cargo de D. Lucas García.

Santiuste de Pedraza, 1 y 2 de Mayo. Salceda, 3 y 4. Collado Hermoso, 17 y 18. Pelayos, 15 y 16. Sotosalbos, 5 y 6. Torrecaballeros, 5 y 6. Palazuelos, 10 y 11. San Ildefonso, 7, 8 y 9. Trescasas, 13 y 14.

Quinta zona, á cargo de D. Pablo Yuste y Vega.

Otones, 1 y 2 de Mayo. Cabañas, 3 y 4. Caballar, 5 y 6. Cubillo, 7 y 8. Valdevacas y el Guijar, 9 y 10. Muñozeros, 11 y 12. Veganzones, 13 y 14. Turégano, 16 y 17.

Sexta zona, á cargo de D. José Moreno Matesanz.

Mozoncillo, 1 y 2 de Mayo. Escalona, 3 y 4. Aldea del Rey, 5 y 6. Escarabajosa de Cabezas, 7 y 8. Cantimpalos, 9 y 10. Escobar, 11 y 12. Bernuy de Porreros, 13 y 14. Sauquillo de Cabezas, 16 y 17.

Séptima zona, á cargo de D. Victorio Gozalo de Dios.—Auxiliar, D. Bonifacio Gozalo Santos.

Martín Miguel, 9 y 10 de Mayo. Juarros de Riomoros, 9 y 10. Garcillán, 11 y 12. Anaya, 11 y 12. Añe, 13 y 14. Carbonero de Ahusín, 14 y 15. Tabanera la Luenga, 16 y 17. Yanguas, 16 y 17. Carbonero el Mayor, 18 y 19.

Octava zona, á cargo de D. Domingo Hernández.

Hontoria, 1 y 2 de Mayo. Revenga, 1 y 2. La Losa, 3 y 4. Ortigosa del Monte, 3 y 4. Valdeprados, 5 y 6. Vegas de Matute, 5 y 6. Navas de San Antonio, 7 y 8. Espinar, 9 y 10. Otero de Herreros, 11 y 12. Zarzuela del Monte, 11 y 12.

PARTIDO DE STA. MARÍA DE NIEVA.

Primera zona, á cargo de D. Hilario Sancho y Santos.

Marazoleja, 1 y 2 de Mayo. Montuenga, 1 y 2. Codorniz, 3 y 4. Marazuela, 3 y 4. Aragoneses, 5 y 6. Aldehuela del Codonal, 5 y 6. Tabladillo, 7 y 8. Aldeanueva del Codonal, 7 y 8. Martín Muñoz de las Posadas, 9 y 10. Melque, 11 y 12. Santa María de Nieva, 13 y 14. Ochando, 16 y 17. Coca, 18 y 19. Rapariegos, 20 y 21. Juarros de Voltoya, 22 y 23. Nieva, 24 y 25.

Segunda zona, á cargo de D. Victorio Gozalo.—Auxiliar, D. Bonifacio Gozalo Santos.

Villacastín, 1 y 2 de Mayo. Ituero, 1 y 2. Monterrubio, 3 y 4. Lastras del Pozo, 3 y 4. Marugán, 5 y 6. Sangarcía, 5 y 6. Villoslada, 7 y 8. Migueláñez, 7 y 8.

Tercera zona, á cargo de D. Victorio Gozalo.—Auxiliar, D. Felipe Barrios de Dios.

Labajos, 1 y 2 de Mayo. Muñozpedro, 3 y 4. Bercial, 5 y 6. Cobos de Segovia, 7 y 8. Etreros, 9 y 10. Jemenuño, 11 y 12. Laguna Rodrigo, 13 y 14. Hoyuelos, 15 y 16. Balisa, 17 y 18.

Cuarta zona, á cargo de D. Maximino Bernal.—Auxiliar, D. Mariano Rico.

Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2 de Mayo. Villeguillo, 1 y 2. Ciruelos de Coca, 3 y 4. Donhierro, 3 y 4. Villagonzalo, 5 y 6. San Cristóbal de la Vega, 5 y 6. Tolocirio, 7 y 8. Fuente de Santa Cruz, 7 y 8. Bernuy de Coca, 9 y 10. Montejo de la Vega, 9 y 10. Nava de la Asunción, 11 y 12. Moraleja de Coca, 11 y 12. Santiuste de S. Juan Bautista, 13 y 14.

Quinta zona, á cargo de D. Anselmo Otero y Ronco.

Bernardos, 1 y 2 de Mayo. Paradinas, 3 y 4. Domingo García, 5 y 6. Ortigosa de Pestaño, 7 y 8. Miguel Ibáñez, 9 y 10. Pinilla-Ambroz, 11 y 12. Armuña, 15 y 16.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

Primera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.

Sepúlveda, del 1 al 4 de Mayo.

Segunda zona, á cargo de D. Casimiro Pérez Gómez.

Santa Marta, 1 y 2 de Mayo.

Ventosa y Tejadilla, 3 y 4. Prádena, 5 y 6. Casla, 7 y 8. Sigueruelo, 9 y 10. Siguero, 11 y 12. Santo Tomás del Puerto, 13 y 14. Cerezo de Abajo, 15 y 16. Cerezo de Arriba, 17 y 18.

Tercera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.

Aldeonte, 5 y 6 de Mayo. Barbolla, 7 y 8. Boceguillas, 9 y 10. Turrubuelo, 11 y 12. Castillejo de Mesleón, 13 y 14. Sotillo, 15 y 16. Duruelo, 17 y 18. Duratón, 19 y 20. Perorrubio, 21 y 22.

Cuarta zona, á cargo de D. Demetrio Casado Llorente.

Fresno de la Fuente, 4 y 5 de Mayo. Bercimuel, 6 y 7. Pajarejos, 8 y 9. Grajera, 10 y 11. Encinas, 12 y 13. Navares de Ayuso, 14 y 15. Navares de Enmedio, 16 y 17. Urueñas, 18 y 19.

Quinta zona, á cargo de D. Valeriano de Alvaro.

Aldealcorbo, 1 y 2 de Mayo. Valleruela de Sepúlveda, 3 y 4. Matilla, 5 y 6. Castroserna de Arriba, 7 y 8. Castroserna de Abajo, 9 y 10. Valleruela de Pedraza, 11 y 12. San Pedro de Gaillos, 13 y 14. Valdesimonte, 15 y 16. Condado de Castilnovo, 17 y 18.

Sexta zona, á cargo de D. Andrés Sanz Moreno.

Rebollo, 1 y 2 de Mayo. Puebla de Pedraza, 3 y 4. Aldeonsancho, 5 y 6. Sebúlcor, 7 y 8. Navalilla, 9 y 10. Fuenterrebollo, 11 y 12. Cabezuela, 13 y 14. Cantalejo, 15 y 16.

Séptima zona, á cargo de D. Pedro Blanco Barrios.

Arcones, 1 y 2 de Mayo. Matabuena, 3 y 4. Gallegos, 5 y 6. Aldealengua de Pedraza, 7 y 8. Navafria, 9 y 10. Torre Val de San Pedro, 11 y 12. Orejana, 13 y 14. Pedraza, 16 y 17. Arañetes, 18 y 19. Arevalillo, 20 y 21.

Octava zona, á cargo de D. Hilario Adrados.

Navares de las Cuevas, 1 y 2 de Mayo. Castroserracín, 3 y 4. Castrojimeno, 5 y 6. Carrascal del Río, 7 y 8. Valle de Tabladillo, 9 y 10. Hinojosa, 11 y 12. Villaseca, 13 y 14. Castrillo de Sepúlveda, 16 y 17. Villar de Sobrepeña, 18 y 19.

PARTIDO DE RIAZA.

Primera zona, á cargo de D. Liborio González López.

Linares, 1 y 2 de Mayo. Maderuelo, 3 y 4. Valdevarnés, 5 y 6. Fuentemizarra, 7 y 8. Cedillo de la Torre, 9 y 10. Cilleruelo de San Mamés, 11 y 12. Campo de San Pedro, 13 y 14. Alconada, 15 y 16. Riaza, 17 y 18.

Segunda zona, á cargo de D. Higinio González Sanz.

Pradales, 1 y 2 de Mayo.

Aldeanueva de la Serrezuela, 3 y 4. Aldehorno, 5 y 6. Onrubia, 7 y 8. Montejo de la Serrezuela, 9 y 10. Villaverde de Montejo, 11 y 12. Valdevacas de Montejo, 13 y 14. Moral, 15 y 16.

Tercera zona, á cargo de D. Pedro González Trapero.

Aldeanueva del Monte, 1 y 2 de Mayo. Sequera de Fresno, 3 y 4. Riahuelas, 5 y 6. Riaguas de San Bartolomé, 7 y 8. Corral de Ayllón, 9 y 10. Cascajares, 11 y 12. Pajares de Fresno, 13 y 14. Fresno de Cantespino, 15 y 16.

Cuarta zona, á cargo de D. Rosendo Díaz Barril.—Auxiliar, D. Mariano Díaz.

Riofrío de Riaza, 1 y 2 de Mayo. Ribota, 3 y 4. Aldealengua de Santa María, 5 y 6. Saldaña, 7 y 8. Valvieja, 9 y 10. Santa María de Riaza, 11 y 12. Languilla, 13 y 14. Ayllón, 15 y 16.

Quinta zona, á cargo de D. Ulpiano González.

Grado, 1 y 2 de Mayo. Santibáñez de Ayllón, 3 y 4. Estebanvela, 5 y 6. Negrodo, 7 y 8. Madriguera, 9 y 10. Villacorta, 11 y 12. Muyo, 13 y 14. Serracín, 15 y 16. Becerril, 17 y 18.

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Recaudador, D. Felipe Morales Pérez. Cuéllar, del 12 al 17 de Mayo.

Agrupación del Auxiliar D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, 1 y 2 de Mayo. Fuentepelayo, 3 y 4. Aguilafuente, 9 y 10. Zarzuela del Pinar, 11 y 12. Lastras de Cuéllar, 13 y 14. Hontalbilla, 15 y 16.

Agrupación del Auxiliar D. Jacobo Avellón.

Sanchonuño, 1 y 2 de Mayo. Campo de Cuéllar, 3 y 4. Arroyo de Cuéllar, 5 y 6. Cozuelos de Fuentidueña, 7 y 8. Adrados, 9 y 10. Frumales, 11 y 12. Moraleja de Cuéllar, 13 y 14. Fuentes de Cuéllar, 15 y 16. Lovingos, 17 y 18. Dehesa, 19 y 20.

Agrupación del Auxiliar D. Andrés Zapico.

Cuevas de Provanco, 1 y 2 de Mayo. Valtiendas, 3 y 4. Fuentesoto, 5 y 6. Sacramenia, 7 y 8. Laguna de Contreras, 9 y 10. Aldeasoña, 11 y 12. Membibre, 15 y 16. Vegafría, 17 y 18. Olombrada, 19 y 20.

Agrupación del Auxiliar D. Silverio Velasco.

Torreadrada, 1 y 2 de Mayo. Castro de Fuentidueña, 3 y 4. Cobos de Fuentidueña, 5 y 6. San Miguel de Bernuy, 7 y 8. Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9 y 10. Torrecilla del Pinar, 11 y 12. Fuentepiñel, 15 y 16. Fuentidueña, 17 y 18. Calabazas, 19 y 20. Fuentesauco, 21 y 22.

**Agrupación del Auxiliar D. Roberto Mateos.**

- Fuente el Olmo de Iscar, 1 y 2 de Mayo.
- Villaverde de Iscar, 3 y 4.
- Remondo, 5 y 6.
- Fresneda de Cuéllar, 7 y 8.
- Narros, 9 y 10.
- Chañe, 11 y 12.
- Mata de Cuéllar, 13 y 14.
- Valladolid, 16 y 17.
- San Cristóbal de Cuéllar, 18 y 19.

**Agrupación del Auxiliar D. Santos Gutiérrez.**

- Navas de Oro, 1 y 2 de Mayo.
- Samboal, 3 y 4.
- San Martín y Mudrián, 5 y 6.
- Navalmanzano, 7 y 8.
- Pinarejos, 11 y 12.
- Chatún, 13 y 14.
- Gomezerracín, 15 y 16.

**Alcaldía de Fuentepelayo.**

El día 4 de Mayo próximo y hora de las diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos de consumo de las especies comprendidas en la tarifa vigente, para el año económico venidero de 1895 á 96. El remate de las especies se verifi-

cará por grupos separados, sirviendo de tipo el que á cada uno se le señala, con más el tres por ciento de premio de cobranza y conducción, en la forma siguiente:

	Pesetas.
1.º El de carnes de todas clases, en.....	2.000
2.º El de vinos, vinagre, cerveza, sidra y chacoli, en.....	2.400
Aceite, jabón, aguarrdiente, alcohol, y licoros, en.....	700
3.º Granos, sus harinas, la sal común y el carbón	500
Pescados, sus escabeches, conservas de frutas, hortalizas y verduras, en.....	300
<b>Total.....</b>	<b>5.900</b>

La subasta se celebrará por el sistema de pujas á la llana, siendo preciso que los licitadores presenten en el acto la carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda ó en la Depositaria municipal, el dos por ciento del tipo señalado á cada ramo, obligándose además el que resulte rematante á prestar fianza, consistente en la cuarta parte del valor del remate si fuere en metálico ó valores públicos, y la mitad del importe de aquél si consistiere en fincas, comprometiéndose además á elevar el contrato á escritura pública.

Teniendo acordado solicitar autorización para excluir del arriendo los

derechos de granos, sus harinas, la sal común y el carbón, el que resulte rematante de las especies comprendidas en el tercer grupo, tendrá por pactado con el Ayuntamiento el concierto á que se refiere el artículo 9.º de la ley de 7 de Julio de 1888 y el 124 del Reglamento de consumos, sin más disminución de precio que las 500 pesetas señaladas á dichas especies.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Fuentepelayo 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Francisco Zaera.

**Alcaldía de Caballar.**

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo en sesión del día 1.º del corriente mes, acordó señalar el día cinco de Mayo próximo, la subasta de consumos, para el año económico de 1895 á 1896, á venta libre de todas las especies de la tarifa, bajo el tipo de 1.127 pesetas y 50 céntimos para el Tesoro, recargo del 54 por 100 y 3 por 100 de cobranza y conducción, y si en esta no hubiera licitador se señala para la segunda subasta el día 15 del referido Mayo, por el importe de las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Caballar 19 de Abril de 1895.—El Alcalde, Cayetano Gómez.

**Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.**

Con arreglo á los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, los alumnos de segunda enseñanza de matrícula oficial deberán hacer efectivos en el papel correspondiente, en la Secretaría de este Establecimiento, durante todo el mes de Mayo próximo, los derechos académicos que dispone el art. 5.º del segundo de los referidos decretos, recibiendo en cambio los talones que han de servirles para verificar los exámenes, tanto ordinarios como extraordinarios.

Cada uno de dichos talones llevará un timbre móvil de 10 céntimos de peseta, que satisfarán los interesados.

Los que el día 31 del referido Mayo no hubieren cumplido con lo que se previene, no podrán solicitar examen en ninguna de las épocas reglamentarias, y con arreglo á lo prescrito en el artículo 8.º del primero de dichos Reales decretos, se entenderá que renuncian los derechos que concede la matrícula del curso actual y necesitarán nuevas matrículas para el siguiente curso.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 17 de Abril de 1895.—El Vicedirector, Ildefonso Rebollo.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Los alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á los estudios de segunda enseñanza, hechos con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1889 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 7 de Abril de 1886, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento, durante la primera quincena de Mayo próximo, verificando á la vez el pago de los derechos de matrícula y formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 17 de Abril de 1895.—El Vicedirector, Ildefonso Rebollo.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

**ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SEGOVIA.—NUM. 31.**

RELACION nominal de los reclutas del reemplazo de 1894 que se encuentran con licencia ilimitada, pertenecientes al regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y que con arreglo á la Real orden circular de fecha 8 del actual, *Diario oficial* número 79, han de verificar su presentación en esta Zona el día 6 de Mayo próximo venidero, para su incorporación al referido regimiento.

Número del sorteo.	NOMBRES.	PUEBLO.	AYUNTAMIENTO.	PARTIDO JUDICIAL.
108	Francisco Hernando Barbero.....	Segovia.....	Segovia.....	Segovia.
517	Pedro Llorente Martín.....	Madrona.....	Madrona.....	
555	Teodoro Trapero Ortega.....	Turégano.....	Turégano.....	
572	Gabino Bincón Martín.....	Navas de San Antonio.....	Navas de San Antonio.....	
362	Mariano Gómez Arribas.....	Segovia.....	Segovia.....	
395	José Dueñas García.....	Navas de San Antonio.....	Navas de San Antonio.....	
289	Cándido Gómez Arribas.....	Turégano.....	Turégano.....	
423	Juan Gimeno Díez.....	Santo Domingo de Pirón.....	Santo Domingo de Pirón.....	
366	Nicolás Rubio Gómez.....	Cilleruelo de San Mamés.....	Cilleruelo de San Mamés.....	
292	Mateo Fernández Redondo.....	Moral.....	Moral.....	
222	Domingo Cano Berzal.....	Aldeanueva del Campanario.....	Aldeanueva del Campanario.....	
275	Manuel Vacas Nogales.....	Cerezo de Arriba.....	Cerezo de Arriba.....	
163	Pedro de Diego Matesanz.....	Cantalejo.....	Cantalejo.....	
151	Lorenzo Antonio Sanz.....	Valleruela de Sepúlveda.....	Valleruela de Sepúlveda.....	
223	Juan Gómez Municio.....	Prádena.....	Prádena.....	
190	Vicente Cuenca Díez.....	Riaza.....	Riaza.....	
588	Juan Licerías Arranz.....	Idem.....	Idem.....	
126	Quintín Berzal Ruiz.....	Orejana.....	Orejana.....	
451	Félix Martín.....	Castrogimeno.....	Castrogimeno.....	
485	Ramón Velasco Vega.....	Calabazas.....	Calabazas.....	
337	Mariano Otero Arranz.....	Pinarnegrillo.....	Pinarnegrillo.....	
157	José Suárez Herrero.....	Escarabajosa de Cuéllar.....	Escarabajosa de Cuéllar.....	
520	Eusebio Criado Aldudo.....	Cuéllar.....	Cuéllar.....	
454	Eulalio Fraile Pascual.....	Idem.....	Idem.....	
388	Natalio Sebastián Boal.....	Villaverde de Iscar.....	Villaverde de Iscar.....	
225	Martín Gómez García.....	Arroyo de Cuéllar.....	Arroyo de Cuéllar.....	
205	Manuel Quevedo de Pablo.....	Cuéllar.....	Cuéllar.....	
343	Jacinto Gilsanz Cerezo.....	Fuentepelayo.....	Fuentepelayo.....	
172	Pablo Tejedor Delgado.....	Hontalbilla.....	Hontalbilla.....	
483	Marcelino Cuéllar Arévalo.....	Cozuelos de Fuentidueña.....	Cozuelos de Fuentidueña.....	
447	Isidoro Trigos Rodríguez.....	Martín Muñoz las Posadas.....	Martín Muñoz las Posadas.....	
208	Mariano García García.....	Nava de la Asunción.....	Nava de la Asunción.....	
507	Adolfo Rujas García.....	Torre Val de San Pedro.....	Torre Val de San Pedro.....	
224	Eleuterio Lázaro de S. Nicolás.....	Segovia.....	Segovia.....	
245	Mariano Díaz de Castro.....	Idem.....	Idem.....	
565	Juan José Fuentenebro Sanz.....	Zamarramala.....	Zamarramala.....	

**INTERESANTE.**

En la bodega del Terminillo, se ha dado principio á la venta del vino de la cosecha de 1894, á 10 reales la cántara.